



CONGRESO DE LA NACIÓN
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES
Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamentos.

Asunción, 06 de diciembre de 2022

EXPEDIENTE Nº 11313
DICTAMEN Nº 133/2022
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES:

Vuestra Comisión de **PETICIONES, PODERES Y REGLAMENTOS**, en reunión virtual realizada conforme a lo establecido en la Resolución Nº 1286/2020, os aconseja la aprobación sin modificaciones del Proyecto de Resolución que reitera el pedido de informe al “**PODER EJECUTIVO – MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES – DIRECCIÓN NACIONAL DE LA PATRULLA CAMINERA SOBRE EJECUCIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA SEGÚN RESOLUCIÓN CGR Nº 588/2021**”, presentado por los senadores Carlos Filizzola, Esperanza Martínez, Pedro Arturo Santacruz, Hugo Richer, Miguel Fulgencio Rodríguez, Jorge Querey y Sixto Pereira.

En ocasión de su tratamiento en plenaria, vocero de la Comisión fundamentará el presente dictamen.

JAVIER ZACARÍAS IRÚN
PRESIDENTE

CARLOS FILIZZOLA
RELATOR

JOSÉ LEDESMA
VICEPRESIDENTE

M I E M B R O S

ANTONIO BARRIOS

PATRICK KEMPER

ABEL GONZÁLEZ



CONGRESO DE LA NACIÓN
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES
Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamentos.

PROYECTO DE RESOLUCIÓN N°

QUE REITERA EL PEDIDO DE INFORME AL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES – DIRECCIÓN NACIONAL DE LA PATRULLA CAMINERA SOBRE EJECUCIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA SEGÚN RESOLUCIÓN CGR N° 588/2021

LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Reiterar el pedido de informe al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones - Dirección Nacional de la Patrulla Caminera, sobre los siguientes puntos:

a. Grado de implementación de las recomendaciones de la Contraloría General de la República (CGR) según Resolución CGR N° 588/2021.

a.1. ¿Se realizó la investigación interna para deslindar responsabilidades con relación a la Observación 1: “Inspectores Generales de la Dirección Nacional de la Patrulla Caminera (DNPC) del MOPC percibieron sueldos por la suma de ₡ 4.672.025.979, durante los ejercicios fiscales 2018, 2019, 2020 y 2021, sin la prestación del servicio operativo” así como respecto a las demás observaciones de la CGR? ¿Se individualizó a los responsables? ¿Se impuso sanciones?

a.2. ¿Se implementó inmediatamente un mecanismo de control?

a.3. ¿Se reglamentó, en base a las normativas legales vigentes, los procedimientos, requisitos y el plazo de duración del permiso especial a ser otorgado por Galardón?

a.4. ¿Se definieron, reglamentaron, unificaron y conciliaron criterios y procedimientos de actuación con la DGJP del Ministerio de Hacienda con el fin que los inspectores generales con 30 años de servicio en la DNPC pasen a retiro con el haber íntegro correspondiente a su grado?

a.5. ¿Se ha creado un archivo con toda la documentación y legajo en el Departamento de Rendición de Cuentas, que sustenten las operaciones vinculadas con el bienestar del personal, pago de sueldos y operaciones administrativas vinculadas tal como recomienda la CGR?



CONGRESO DE LA NACIÓN
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES
Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamentos.

- a.6. ¿Se ha verificado el listado de STRs remitidas al Tribunal de Cuentas, si cuentan con digitalización electrónica?
- a.7. ¿Se registra oportunamente todas las operaciones económico-financieras, reflejando la situación real del ESC?
- a.8. ¿Se registran oportuna y adecuadamente los egresos correspondientes a las transferencias de la DGJP del Ministerio de Hacienda por cancelación de retenciones realizadas en concepto de Aporte Jubilatorio, en las cuentas contables de gasto que dieron origen, de forma a que registros expuestos en los informes presupuestarios y contables reflejen la situación real del ESC?
- a.9. ¿Se cumplió con el diseño e implementación del Plan de Mejoramiento? ¿Se remitió a la CGR en el plazo establecido?
- b. Si existen denuncias de acoso laboral, persecución y acoso a las mujeres trabajadoras de la Institución, y al respecto:
- b.1. Si la institución cuenta con un Protocolo de Denuncias.
- b.2. Indicar la cantidad de denuncias recibidas y las acciones tomadas.
- b.3. Qué medidas se han implementado para evitar que estas situaciones se repitan.
- b.4. ¿Cuáles son las reglamentaciones respecto a las vacaciones? ¿Se han interrumpido vacaciones de funcionarios? Indicar cada caso y la justificación para esta situación, considerando que las vacaciones son derechos de los trabajadores según las leyes vigentes.
- c. El informe deberá ser remitido en formato impreso y digital.

ARTÍCULO 2º. El informe deberá ser remitido dentro del plazo de 10 días hábiles. En caso de no remitir la respuesta dentro del plazo establecido, se procederá a aplicar el artículo 5º, parte pertinente de la Ley N° 5453/2015, y el artículo 193 de la Constitución.

ARTÍCULO 3º. De forma.